

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que en atención al radicado **CE-15196-2024** del 11 de septiembre de 2024, Cornare emitió el Auto con radicado **AU-03261-2024** del 13 de septiembre de 2024, en el cual se dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VALLE DE MARIA LA CHAPA PORTACHUELO Y MORRITOS**, con Nit 900139091-3, representada legalmente por el señor **GILBERTO DE JESÚS SALAZAR ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.693.806, o quien haga sus veces al momento, para uso **DOMÉSTICO, PECUARIO Y RIEGO**, en beneficio de los usuarios del acueducto ubicado en la vereda Morritos, localizado en el municipio de El Santuario.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía del municipio del municipio y en la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, entre los días **23 de septiembre al 7 de octubre de 2024**.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico realizó la visita técnica al lugar de interés el día 7 de octubre de 2024 y con el fin de conceptuar sobre el permiso de concesión de aguas superficiales y el programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA, se genera el Informe Técnico con radicado **IT-07313-2024 del 28 de octubre de 2024**, dentro del cual se observó y concluyó lo siguiente:

(...)

#### 3. OBSERVACIONES

**3.1** En atención a la solicitud, se realizó visita el 07 de octubre de 2024 a los predios en los que se encuentran las fuentes hídricas que abastecen el acueducto, en compañía del señor Carlos Salazar por parte del acueducto y, por parte de Cornare, Andrea Villada. No se presentó oposición al trámite de concesión de aguas superficiales.

La visita se realizó con el fin de verificar la toma de coordenadas y la disponibilidad del recurso hídrico que abastece a la parte interesada para el desarrollo de sus actividades

**3.2** Al predio en el que se encuentra algunas de las fuentes se accede tomando la Autopista Medellín Bogotá hacia El Santuario y antes del peaje se ingresa por la carretera destapa al margen derecho de la vía, donde está el ingreso a la vereda la Floresta, continuando derecho hasta encontrar una "Y" donde se continua derecho aproximadamente 3km y al costado izquierdo se encuentran las mismas.

**3.3** Acorde a la información reportada en el Sistema de información geográfica de Cornare (MapGIS 8.0), en los siguientes predios se encuentran cada una de las fuentes

Nombre de la fuente	FMI en el que se encuentra la fuente	Cédula catastral en el que se encuentra la fuente
Fuente Morritos 1 o Vanegas	018-22278	6972001000000800013
Fuente Morritos 2	018-22278	6972001000000800015
Fuente La Serranía 1	Null	6972001000000700362
Fuente La Serranía 2	018-53630	6972001000000700020
Fuente La Serranía 3	018-53630	6972001000000700020



Figura 1. Predio en el que se encuentra ubicado el punto denominado Fuente Morritos 1 o Vanegas

Figura 2. Predio en el que se encuentra ubicado el punto denominado Fuente Morritos 2



Figura 3. Predio en el que se encuentra ubicado el punto denominado Fuente Serranía 1

Figura 4. Predio en el que se encuentra ubicado el punto denominado Fuente Serranía 2 y Serranía 3

### 3.4 Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos:

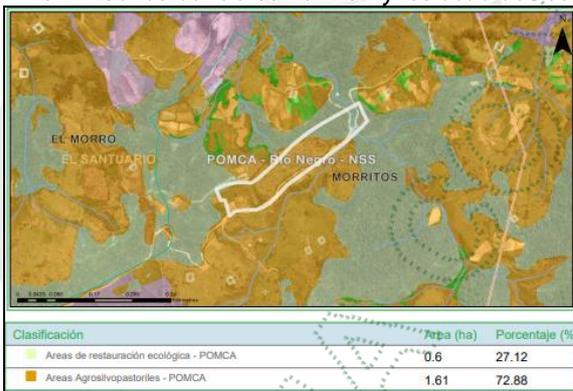


Figura 5. Determinantes ambientales del predio en el que se encuentra ubicado el punto denominado Fuente Morritos 1 o Vanegas

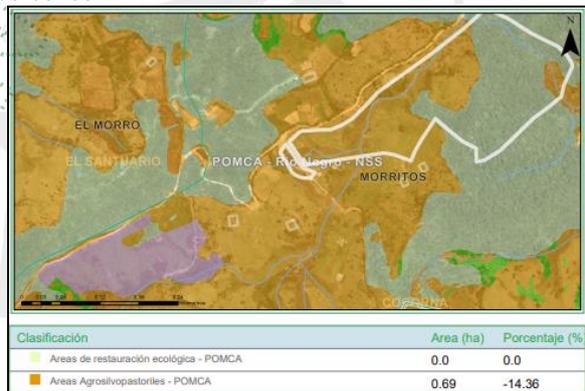


Figura 6. Determinantes ambientales del predio en el que se encuentra ubicado el punto denominado Fuente Morritos 2

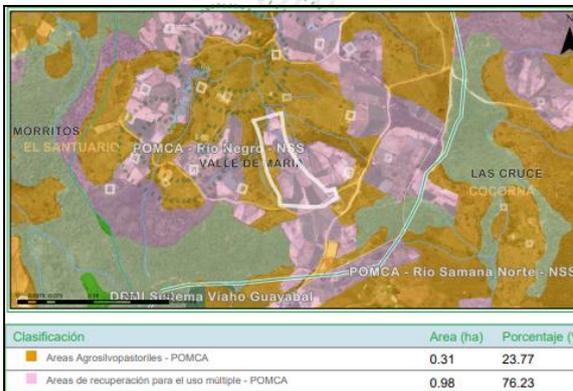


Figura 7. Determinantes ambientales del predio en el que se encuentra ubicado el punto denominado Fuente Serranía 1

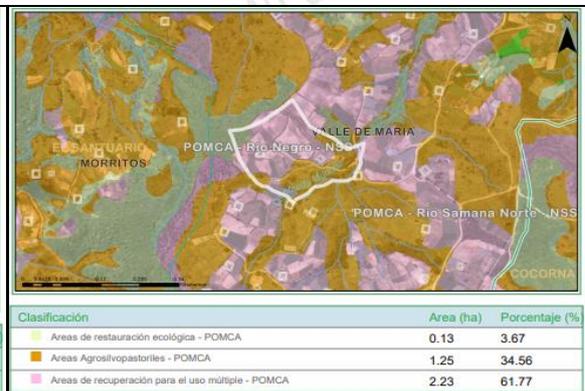


Figura 8. Determinantes ambientales del predio en el que se encuentra ubicado el punto denominado Fuente Serranía 2 y 3

Los predios identificados con FMI N°020-179755y 020-160231, presentan restricciones ambientales según la zonificación ambiental establecida en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro, aprobado mediante la Resolución Corporativa con Radicado N° 112-7296 del 21 de diciembre del 2017, para lo que se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental a través de la Resolución 112-4795 del 08 de noviembre del 2018, modificada mediante Resolución RE-04227-2022 del 01 de noviembre del 2022, teniendo:

Clasificación	Predio en el que se ubica el punto denominado Fuente Morritos 1 o Vanegas (Ha)	Predio en el que se ubica el punto denominado Fuente Morritos 2 (Ha)	Predio en el que se ubica el punto denominado Fuente Serranía 1(Ha)	Predio en el que se ubica el punto denominado Fuente Serranía 2 y 3(Ha)
Áreas de Restauración Ecológica	0,6	0	-	0,13
Áreas Agrosilvopastoriles	1,61	0,69	0,31	1,25
Áreas de Recuperación para el uso múltiple	-	-	0,98	2,63

**Áreas de Restauración Ecológica - POMCA:** Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina y vivienda campestre será de dos (2) viviendas por hectárea.

**Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA:** El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

**Categoría de Uso Múltiple - Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple - POMCA:** El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

**Por tratarse de actividades necesarias para el mejoramiento de acueductos y/o abastos de agua, el uso de recurso hídrico por ministerio de ley o por concesión de agua, se considera en el presente trámite como uso compatible para la zona y sin entrar en conflicto con lo que estipula el POMCA del Río Negro.**

**3.5** La parte interesada solicita mediante Formulario Único Nacional, la Concesión de Aguas Superficiales para el abastecimiento para uso Doméstico de la siguiente forma

Clasificación de los suscriptores	Año 2023 (número de suscriptores)	Población beneficiada
Sector Residencial	741	3705*
Sector institucional	8	640
Sector Comercial	4	400

\*por cada suscriptor doméstico se estiman cinco (5) habitantes para un total de 3705 habitantes permanentes.

Además, el usuario solicita abastecimiento para suplir las necesidades de uso pecuario para 600 bovinos y 190 ha en hortalizas, sin embargo, al ser la concesión para un acueducto y la función de este es suplir las necesidades domésticas, la Corporación no contempla el caudal para dicho uso

Se estiman cerca de 1305 personas transitorias, las cuales serán contempladas en la presente solicitud

La ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VALLE DE MARIA LA CHAPA PORTACHUELO Y MORRITOS con Nit 900139091-3, a través de su representante legal el señor GILBERTO DE JESÚS SALAZAR ZULUAGA identificada con cédula de ciudadanía número 70.693.806, allegó a la Corporación, el Concepto Sanitario Favorable para Consumo Humano, para las fuentes denominadas "QUEBRADA SERRANIA 1", "QUEBRADA SERRANIA 2", "QUEBRADA SERRANIA 3", "QUEBRADA MORRITOS 1" y "QUEBRADA MORRITOS 2" en el radicado número CE-15196-2024 del 11 de septiembre de 2024 con resolución del servicio seccional de salud de Antioquia 2024060093207.

**3.6** La parte interesada presentó, mediante correspondencia externa con radicado CE-15196-2024 del 11 de septiembre de 2024, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para empresas prestadoras del servicio de acueducto – alcantarillado, en el cual se presentó información general del usuario, localización del área del servicio, diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento, reporte de información de oferta, diagnóstico del sistema de abastecimiento, determinación de consumos y pérdidas, metas de reducción de pérdidas y consumos, y un plan de inversión en protección y saneamiento del área de estudio; información suficiente para su evaluación.

El PUEAA será evaluado mediante el formato FTA-88 de evaluación de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, para acueductos públicos y privados; el cual se remitirá como anexo del presente informe técnico.

Al momento de realizar el aforo del punto de captación de la fuente "**Morritos 1 o Vanegas**" por parte del técnico de Cornare, se presentaron las condiciones adecuadas para la ejecución del aforo volumétrico, ya que la fuente se pudo encauzar temporalmente y se obtuvo un caudal de **14,83 L/s** respetando un caudal ecológico correspondiente al 25% según la Resolución 0865 del 2004 "Por la cual se adopta la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones", la quebrada presenta una oferta disponible de **11,12 L/s**.

Al momento de realizar el aforo del punto de captación de la fuente "**Morritos 2**" por parte del técnico de Cornare, se presentaron las condiciones adecuadas para la ejecución del aforo volumétrico, ya que la fuente se pudo encauzar temporalmente y se obtuvo un caudal de **33,83 L/s** respetando un caudal ecológico correspondiente al 25% según la Resolución 0865 del 2004 "Por la cual se adopta la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones", la quebrada presenta una oferta disponible de **25,37 L/s**.

Al momento de realizar el aforo del punto de captación de la fuente "**La Serranía 1**" por parte del técnico de Cornare, se presentaron las condiciones adecuadas para la ejecución del aforo volumétrico, ya que la fuente se pudo encauzar temporalmente y se obtuvo un caudal de **2,89 L/s** respetando un caudal ecológico correspondiente al 25% según la Resolución 0865 del 2004 "Por la cual se adopta la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones", la quebrada presenta una oferta disponible de **2,17 L/s**.

Al momento de realizar el aforo del punto de captación de la fuente "**La Serranía 2**" por parte del técnico de Cornare, se presentaron las condiciones adecuadas para la ejecución del aforo volumétrico, ya que la fuente se pudo encauzar temporalmente y se obtuvo un caudal de **0,96 L/s** respetando un caudal ecológico correspondiente al 25% según la Resolución 0865 del 2004 "Por la cual se adopta la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones", la quebrada presenta una oferta disponible de **0,72 L/s**.

Al momento de realizar el aforo del punto de captación de la fuente **“La Serranía 3”** por parte del técnico de Cornare, se presentaron las condiciones adecuadas para la ejecución del aforo volumétrico, ya que la fuente se pudo encauzar temporalmente y se obtuvo un caudal de **2,99 L/s** respetando un caudal ecológico correspondiente al 25% según la Resolución 0865 del 2004 “Por la cual se adopta la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones”, la quebrada presenta una oferta disponible de **2,24 L/s**.

El área de captación de la fuente denominada **“Morritos 1 o Vanegas”** se calcula utilizando el Geoportal interno de la Corporación, utilizando dos (2) variables: Distancias aguas abajo de 100 metros y radio de reubicación de 30 metros donde se implementó el método Cenicafé, dando un área de **9,46 hectáreas** para la fuente El Porvenir y de **64,9 hectáreas**.

El área de captación de la fuente denominada **“Morritos 2”** se calcula utilizando el Geoportal interno de la Corporación, utilizando dos (2) variables: Distancias aguas abajo de 100 metros y radio de reubicación de 30 metros donde se implementó el método Cenicafé, dando un área de **9,46 hectáreas** para la fuente El Porvenir y de **39,7 hectáreas**.

El área de captación de la fuente denominada **“Serranía 1”** se calcula utilizando el Geoportal interno de la Corporación, utilizando dos (2) variables: Distancias aguas abajo de 100 metros y radio de reubicación de 30 metros donde se implementó el método Cenicafé, dando un área de **9,46 hectáreas** para la fuente El Porvenir y de **7,2 hectáreas**.

El área de captación de la fuente denominada **“Serranía 2”** se calcula utilizando el Geoportal interno de la Corporación, utilizando dos (2) variables: Distancias aguas abajo de 100 metros y radio de reubicación de 30 metros donde se implementó el método Cenicafé, dando un área de **9,46 hectáreas** para la fuente El Porvenir y de **7,2 hectáreas**.

El área de captación de la fuente denominada **“Serranía 3”** se calcula utilizando el Geoportal interno de la Corporación, utilizando dos (2) variables: Distancias aguas abajo de 100 metros y radio de reubicación de 60 metros donde se implementó el método Cenicafé, dando un área de **9,46 hectáreas** para la fuente El Porvenir y de **4,79 hectáreas**.

A continuación, se presentan cada una de las áreas de las fuentes hidricas:



Figura 9. Área de captación fuente Morritos 1 o Vanegas

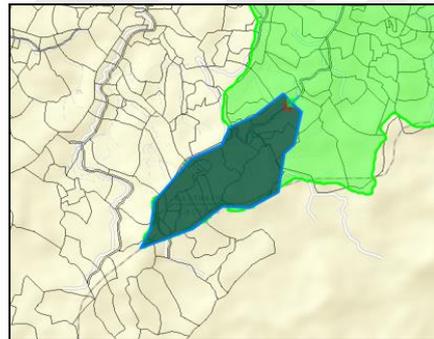


Figura 10. Área de captación fuente Morritos 2

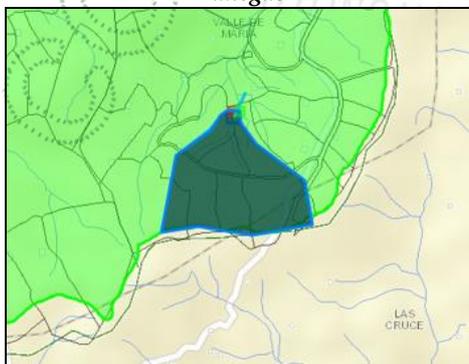


Figura 11. Área de captación fuente Serranía 1

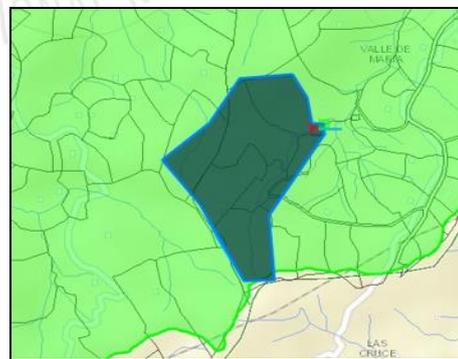


Figura 12. Área de captación fuente Serranía 2



Figura 13. Área de captación fuente Serranía 3

Para el cálculo del caudal a otorgar por parte de la Corporación, el funcionario se apoyó de la Resolución RE-03991-2023 del 18 de septiembre del 2023; “Por la cual se actualizan los Módulos de Consumos de Agua y los lineamientos para los sistemas de medición a implementar por parte de los usuarios del recurso hídrico, para efectos del cumplimiento de los programas y objetivos definidos por la Ley 373 de 1997 para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua en la jurisdicción de Cornare” modificada por la Resolución RE-00802-2024, del 11 de marzo de 2024, por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución N° RE-03991 del 18 de septiembre del 2023, por la cual se actualizan los módulos de consumos de agua y los lineamientos para los sistemas de medición a implementar por parte de los usuarios del recurso hídrico, para efectos del cumplimiento de los programas y objetivos definidos por la ley 373 de 1997 para el uso eficiente y ahorro del agua en la jurisdicción cornare, en los artículos 7, 8 y 11, específicamente para el sector agrícola subsector de los floricultivos, así como el módulo establecido para riego de prados y jardines, relacionados con ornato y viveros comerciales a cielo abierto, y la tasa de recambio que se debe tener en cuenta para calcular el caudal a otorgar para las actividades ornamentales y recreativas.

### 3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

#### a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:

TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	Morritos 1 o Vanegas	07/10/2024	Volumétrico	14,83	11,12
SUPERFICIAL	Morritos 2	07/10/2024	Volumétrico	33,83	25,37
SUPERFICIAL	Serranía 1	07/10/2024	Volumétrico	2,89	2,17
SUPERFICIAL	Serranía 2	07/10/2024	Volumétrico	0,96	0,72
SUPERFICIAL	Serranía 3	07/10/2024	Volumétrico	2,99	2,24

El recurso hídrico se capta de la fuente “Morritos 1 o Vanegas”, en un sitio con coordenadas Longitud: -75° 15' 18,618”, Latitud 6° 6' 7,77” Z: 2305 msnm WGS84, por medio rejilla, el cual lleva el agua a la planta de tratamiento. El aforo fue llevado a cabo en época de algunas precipitaciones.



**Figura 14. Lugar de captación fuente Morritos 1 o Vanegás**

El recurso hídrico que se pretende captar de la fuente "Morritos 2", se encuentra en un sitio con coordenadas Longitud:  $-75^{\circ} 15' 20,772''$ , Latitud  $6^{\circ} 6' 5,214''$  Z: 2281 msnm WGS84. El aforo fue llevado a cabo en época de algunas precipitaciones



**Figura 15. Lugar de captación fuente Morritos 2**

El recurso hídrico que se capta de la fuente "Serranía 1", se encuentra en sitio con coordenadas Longitud:  $-75^{\circ} 14' 29,01''$ , Latitud  $6^{\circ} 6' 20,628''$  Z: 2265 msnm WGS84. La Captación se realiza en el momento mediante tubería, debido a que la zona en la que se encontraba la obra de captación cedió y ocasionó daños en la misma. El aforo fue llevado a cabo en época de algunas precipitaciones.



**Figura 16. Lugar de captación fuente Serranía 1**

El recurso hídrico que se capta de la fuente "Serranía 2", se encuentra en sitio con coordenadas Longitud:  $-75^{\circ} 14' 31,29''$ , Latitud  $6^{\circ} 6' 24,192''$  Z: 2240 msnm WGS84. El aforo fue llevado a cabo en época de algunas precipitaciones



Figura 17. Lugar de captación fuente Serranía 2

El recurso hídrico que se capta de la fuente "Serranía 3", se encuentra en sitio con coordenadas Longitud:  $-75^{\circ} 14' 34,158''$ , Latitud  $6^{\circ} 6' 24,936''$  Z: 2265 msnm WGS84. El aforo fue llevado a cabo en época de algunas precipitaciones



Figura 18. Lugar de captación fuente Serranía 3

Las fuentes presentan cobertura vegetal a sus alrededores

b) Caudal de reparto: La siguiente información es obtenida del Geoportal de la Corporación.

NOMBRE DE LA FUENTE 1	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
Morritos 1 o Vanegas	Caudal total	21,88	49,79
	Caudal ecológico	5,47	12,45
	Caudal máximo de reparto	16,41	37,35
	Caudales otorgados	0,28	0,28
	Caudal disponible para reparto	16,13	37,07
Morritos 2	Caudal total	14,23	30,71
	Caudal ecológico	3,56	7,68
	Caudal máximo de reparto	10,67	23,04
	Caudales otorgados	0,28	0,28
Serranía 1	Caudal total	10,39	22,76
	Caudal ecológico	3,43	6,02
	Caudal máximo de reparto	0,86	1,51
	Caudales otorgados	0,0	0,0
Serranía 2	Caudal total	2,57	4,52
	Caudal ecológico	1,35	2,52
	Caudal máximo de reparto	4,04	7,56
	Caudales otorgados	0,0	0,0
Serranía 2	Caudal total	4,04	7,56
	Caudal ecológico	1,35	2,52
	Caudal máximo de reparto	4,04	7,56
	Caudales otorgados	0,0	0,0

Serranía 3	Caudal total	2,29	3,85
	Caudal ecológico	0,57	0,96
	Caudal máximo de reparto	1,71	2,89
	Caudales otorgados	0,0	0,0
	Caudal disponible para reparto	1,71	2,89

Nota: Los caudales que arroja el Geoportal son inconsistentes si la fuente no presenta un área de la cuenca considerable.

**c) Obras para el aprovechamiento del agua Fuentes "Morritos 1 o Vanegas, Serranía 2 y Serranía 3":**

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <u>X</u>	Desarenador: <u>X</u> Estado: Regular	PTAP: <u>X</u>	Red Distribución: <u>X</u>	Sistema de almacenamiento: <u>X</u> Estado: Regular Control de Flujo: No	
	TIPO CAPTACIÓN						
	Cámara de toma directa						
	Captación flotante con elevación mecánica						
	Captación mixta						
	Captación móvil con elevación mecánica						
	Muelle de toma						
	Presa de derivación						
	Toma de rejilla <span style="float: right;">X</span>						
	Toma lateral						
	Toma sumergida						
	Otras (¿Cuál?)						
Área captación (Ha)		64,2 hectáreas para la fuente Morritos 1 o Vanegas, 12,2 hectáreas para la fuente denominada Serranía 2 y 4,79 hectáreas para la fuente denominada Serranía 3					
Macromedición		SI <u>X</u>			NO _____		
Estado Captación		Bueno: _____		Regular: <u>X</u>		Malo: _____	
Continuidad del Servicio		SI <u>X</u>			NO _____		
Tiene Servidumbre		SI _____			NO <u>X</u>		

**Obras para el aprovechamiento del agua Fuentes "Serranía 1":**

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <u>X</u>	Desarenador: <u>X</u> Estado: Regular	PTAP: <u>X</u>	Red Distribución: <u>X</u>	Sistema de almacenamiento: <u>X</u> Estado: Regular Control de Flujo: No	
	TIPO CAPTACIÓN						
	Cámara de toma directa						
	Captación flotante con elevación mecánica						
	Captación mixta						

	Captación móvil con elevación mecánica	
	Muelle de toma	
	Presa de derivación	
	Toma de rejilla	
	Toma lateral	
	Toma sumergida	
	Otras (¿Cuál?) Artesanal	X
Área captación (Ha)	7,2 hectáreas	
Macromedición	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Estado Captación	Bueno: _____	Regular: <input checked="" type="checkbox"/> Malo: _____
Continuidad del Servicio	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Tiene Servidumbre	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Obras para el aprovechamiento del agua Fuentes "Morritos 2":

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: _____	Desarenado r: _____	PTAP: _____	Red Distribución: _____	Sistema de almacenamiento: _____
		Estado: Regular				Estado: No Control de Flujo: No
	<b>TIPO CAPTACIÓN</b>					
	Cámara de toma directa					
	Captación flotante con elevación mecánica					
	Captación mixta					
	Captación móvil con elevación mecánica					
	Muelle de toma					
	Presa de derivación					
	Toma de rejilla					
	Toma lateral					
	Toma sumergida					
	Otras (¿Cuál?) No se encuentran captando					X
	Área captación (Ha)	39,7 hectáreas				
	Macromedición	SI _____				NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Estado Captación	Bueno: _____	Regular: <input checked="" type="checkbox"/>			Malo: _____
	Continuidad del Servicio	SI <input checked="" type="checkbox"/>				NO _____
	Tiene Servidumbre	SI _____				NO <input checked="" type="checkbox"/>

**a) Cálculo del caudal requerido:**

Teniendo como referencia los cálculos de proyecciones y tasas de crecimiento poblacional rural y urbano, calculados por el grupo de recurso hídrico de la Corporación, se tiene que, para la zona rural del municipio de El Santuario, una tasa de crecimiento poblacional para los años 2025-2030 (método exponencial) de 1,45 %

Se aplica el método exponencial de cálculo de proyección de población, que se presente a continuación:

$$P_f = P_{ci} \times e^{k \times (T_f - T_{ci})}$$

Donde:

$P_f$  = Población correspondiente al año para el que se requiere proyectar la población.

$P_{ci}$  = Población correspondiente al censo inicial (población actual que para el caso corresponde a 3705).

$K$  = Tasa de crecimiento poblacional (1,45 %).

$T_f$  = Año al cual se requiere proyectar la información (2034).

$T_{ci}$  = Año correspondiente al censo inicial con información (2024).

**$P_f = 4283$  personas**

Clasificación de los suscriptores	Año 2024 (número de usuarios)	Año 2034 (número de habitantes proyectados)
Sector Residencial	741	4283
Sector institucional	8	640
Sector Comercial	4	400

Según el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0330 del 8 de junio del 2017 en el capítulo 2 sección 1 artículo 47 del parágrafo 2° el factor de seguridad requerido es de 1.3; por lo que a cada caudal calculado se le sumará el 30% de dicho valor y este valor será el caudal total otorgado dado, por el momento, la fuente tiene la capacidad suficiente para ello.

El usuario solicita abastecimiento para suplir las necesidades de uso pecuario para 600 bovinos y 190 ha en hortalizas, sin embargo, al ser la concesión para un acueducto y la función de este es suplir las necesidades domésticas, la Corporación no contempla el caudal para dicho uso

Se estiman cerca de 1305 personas transitorias, las cuales serán contempladas en la presente solicitud, contemplando que el caudal a otorga de las fuentes Serranía 1, Serranía 2 y Serranía 3 será en época de contingencia.

USO	DOTACIÓ N*	# SUSCRIP TORES	# PERSONAS	CAUDAL (L/S)	FACTOR DE SEGURIDAD	CAUDAL TOTAL (L/s.)	APROVECHA MIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO RESIDENCIAL	143,75 L/persona permanente-día	741	4283	7,13	30%	9,27	30	"Morritos 1, Serranía 1, 2 y 3"
<b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO L/s</b>						<b>9,27</b>		

USO	DOTACIÓ N*	# SUSCRIP TORES	# PERSONAS	CAUDAL (L/S)	FACTOR DE SEGURIDAD	CAUDAL TOTAL (L/s.)	APROVECHA MIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO RESIDENCIAL	71,88 L/persona transitoria -día	741	1305	1,08	30%	1,4	30	"Morritos 1 y 2"
<b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO L/s</b>						<b>1,4</b>		

USO	DOTACIÓ N**	# USUARIO	# PERSONAS	CAUDAL (L/s)	CAUDAL TOTAL (L/s)	APROVECHAMI ENTO DIAS/MES	FUENTE
INSTITUCIONAL	32 L/per-día	8	640	0,38	0,49	30	"Morritos 2"
<b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO L/s</b>						<b>0,49</b>	

USO	DOTACIÓN**	# USUARIO	# PERSONAS	CAUDAL (L/s)	CAUDAL TOTAL (L/s)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
COMERCIAL	33 L/per-día	4	400	0,15	0,195	30	"Morritos 2"
<b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO L/s</b>						<b>0,195</b>	

\* Módulo de consumo según resolución vigente de **Cornare**.

\*\* Módulo de consumo según el PUEA entregado

**3.8** Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

#### 4. CONCLUSIONES

**4.1** La ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VALLE DE MARIA LA CHAPA PORTACHUELO Y MORRITOS con Nit 900139091-3, a través de su representante legal el señor GILBERTO DE JESÚS SALAZAR ZULUAGA identificada con cédula de ciudadanía número 70.693.806, cuenta con el Concepto Sanitario Favorable para Consumo Humano, para las fuentes "QUEBRADA SERRANIA 1", "QUEBRADA SERRANIA 2", "QUEBRADA SERRANIA 3", "QUEBRADA MORRITOS 1" y "QUEBRADA MORRITOS 2".

**4.2** Es procedente acoger el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA presentado en la información del trámite de concesión de aguas por parte de la ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VALLE DE MARIA LA CHAPA PORTACHUELO Y MORRITOS para el periodo comprendido entre 2024-2034, dado que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Decreto No. 1090 del 28 de junio del 2018, el cual fue evaluado mediante el formato FTA-88 de evaluación de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, para acueductos públicos y privados y se encontraron las siguientes características

- CONSUMOS (l/s): 4,82
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 36
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (%): 10 (L/s): 0,75
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (%): 10 (L/s): 1,1
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1.	10	630.000.000	Ha compradas / Ha proyectadas a comprar * 100
Actividad 2.	3	11.250.000	Ha reforestadas / Ha proyectadas a reforestar * 100
Actividad 3.	2.000	11.250.000	# de árboles sembrados / # de árboles proyectados a sembrar
Actividad 4.	2.000	85.000.000	ml de aislamiento implementados / ml de aislamiento proyectados * 100
Actividad 5.	20	170.000.000	# de sistemas de tratamiento implementados / # de sistemas de
Actividad 6.	3	12.000.000	macromedidres instadados / macromedidores proyectados * 100
Actividad 7.	275	70.000.000	micromedidores instadados / micromedidores proyectados * 100
Actividad 8.	3.000	125.000.000	ml de tubería instalada / ml de tubería proyectada a instalar * 100
Actividad 9.	5	2.040.000	# de talleres realizados / # de talleres proyectados a instalar * 100
Actividad 10.	4	1.900.000	# de salidas de campo realizados / # de salidas proyectadas * 100
Actividad 11.	10	11.750.000	# de mejoramiento de obras de captación realizados / # de mejoramiento de obra de captación proyectadas * 100
Actividad 12.	20	55.000.000	# de sistemas de aprovechamiento implementados / # de sistemas de aprovechamiento proyectados * 100
Actividad 13.	20	10.500.000	# de jornadas realizadas / # de jornadas proyectadas * 100

**4.3** El parte interesada deberá modificar las obras de captación y control de caudales de las fuentes "Morritos 1 o Vanegas, Morritos 2, Serranía 1, Serranía 2 y Serranía 3" donde se garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los planos y las memorias de cálculo hidráulicas.

**4.4** Los predios en los que se encuentran los puntos de captación denominados fuentes “Morritos 1 o Vanegas, Morritos 2, Serranía 1, Serranía 2 y Serranía 3” presenta restricciones ambientales según la zonificación ambiental establecida en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro, aprobado mediante la Resolución Corporativa con Radicado N° 112-7296 del 21 de diciembre del 2017, para lo que se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental a través de la Resolución 112-4795 del 08 de noviembre del 2018, modificada mediante Resolución RE-04227-2022 del 01 de noviembre del 2022.

Por lo mencionado anteriormente y por tratarse de actividades necesarias para el mejoramiento de acueductos y/o abastos de agua, el uso de recurso hídrico por ministerio de ley o por concesión de agua, se considera en el presente trámite como uso compatible para la zona y sin entrar en conflicto con lo que estipula el POMCA Río Negro.

**4.5** Cornare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en la fuente; **LOS PERMISOS CONCERNIENTES A SERVIDUMBRE Y/O AUTORIZACIONES DE OTROS USUARIOS SERÁ RESPONSABILIDADES DEL INTERESADO.**

**4.6** El usuario solicita abastecimiento para suplir las necesidades de uso pecuario para 600 bovinos y 190 ha en hortalizas, sin embargo, al ser la concesión para un acueducto y la función de este es suplir las necesidades domésticas, la Corporación no contempla el caudal para dicho uso

**4.7** Por lo mencionado anteriormente en **FACTIBLE** otorgar la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VALLE DE MARIA LA CHAPA PORTACHUELO Y MORRITOS** con Nif. 900139091-3, a través de su representante legal el señor **GILBERTO DE JESÚS SALAZAR ZULUAGA** identificada con cédula de ciudadanía número 70.693.806 (o quien haga sus veces al momento), para uso **DOMESTICO RESIDENCIAL, INSTITUCIONAL Y COMERCIAL** en beneficio de los usuarios del Acueducto.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

*Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

*Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

(.. .)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*"

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico se acogerá lo establecido en el Informe Técnico **IT-07313-2024**, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** y **EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA**-, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.** A la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VALLE DE MARIA LA CHAPA PORTACHUELO Y MORRITOS** con Nit. 900139091-3, a través de su representante legal el señor **GILBERTO DE JESÚS SALAZAR ZULUAGA** identificada con cédula de ciudadanía número 70.693.806, o quien haga sus veces al momento, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VALLE DE MARIA LA CHAPA PORTACHUELO Y MORRITOS	FMI: NA	NA	Coordenadas del predio planta potabilización							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	
<b>Punto de captación N°:</b>				<b>1</b>							
Nombre Fuente:	MORRITOS 1 O VANEGAS	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-75	15	18,618	6	6	7,77	2305			
Usos				Caudal (L/s.)							
1	<b>Doméstico residencial</b>			<b>10</b>							
<i>Total, caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño) L/s</i>				10							
<b>Punto de captación N°:</b>				<b>2</b>							
Nombre Fuente:	MORRITOS 2	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-75	15	20,772	6	6	5,14	2281			
Usos				Caudal (L/s.)							
1	<b>Doméstico</b>			<b>0,67</b>							
2	<b>Institucional</b>			<b>0,49</b>							
3	<b>Comercial</b>			<b>0,195</b>							
<i>Total, caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño) L/s</i>				1,355							
<b>TOTAL, CAUDAL A OTORGA L/s</b>				<b>11,355</b>							

**PARÁGRAFO.** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES. ÚNICAMENTE, EN ÉPOCA DE CONTINGENCIA.** A la ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VALLE DE MARIA LA CHAPA PORTACHUELO Y MORRITOS con Nit. 900139091-3, a través de su representante legal el señor GILBERTO DE JESÚS SALAZAR ZULUAGA identificada con cédula de ciudadanía número 70.693.806, o quien haga sus veces al momento. Se podrá captar el siguiente caudal, respetando el caudal ecológico de cada una de las fuentes:

<b>Punto de captación N°:</b>				<b>1</b>							
Nombre Fuente:	LA SERRANIA 1	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-75	14	29,01	6	6	20,628	2265			
Usos				Caudal (L/s.)							
<b>Doméstico</b>				<b>2,17</b>							
<i>Total, caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño) L/s</i>				2,17							
<b>Punto de captación N°:</b>				<b>2</b>							
Nombre Fuente:	LA SERRANIA 2	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-75	14	31,29	6	6	24,192	2240			
Usos				Caudal (L/s.)							
1	<b>Doméstico</b>			<b>0,72</b>							
<i>Total, caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño) L/s</i>				0,72							

<b>Punto de captación N°:</b>							<b>3</b>
LA SERRANIA 3	<i>Coordenadas de la Fuente</i>						
	<i>LONGITUD (W) - X</i>			<i>LATITUD (N) Y</i>		<i>Z</i>	
	-75	14	34,158	6	6	24,936	2274
<i>Usos</i>						<i>Caudal (L/s.)</i>	
<b>Doméstico</b>						<b>2,24</b>	
<b>Total, caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño) L/s</b>						<b>2,24</b>	
<b>TOTAL, CAUDAL A OTORGA L/s</b>						<b>5,14</b>	

**ARTÍCULO TERCERO:** La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE**. A la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VALLE DE MARIA LA CHAPA PORTACHUELO Y MORRITOS** con Nit. 900139091-3, a través de su representante legal el señor **GILBERTO DE JESÚS SALAZAR ZULUAGA** identificada con cédula de ciudadanía número 70.693.806, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones.

**1.1. Para caudales a otorgar menores a 1.0 L/s fuente Serranía 1 y Serranía 2:** El interesado deberá ajustar la obra de control de caudal implementada, de tal forma que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

**1.2. Para caudales otorgar mayores a 1.0 L/s fuente Morritos 1 o Vanegas, Morritos 2 y Serranía 3:** El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** por la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VALLE DE MARIA LA CHAPA PORTACHUELO Y MORRITOS** con Nit. 900139091-3, a través de su representante legal el señor **GILBERTO DE JESÚS SALAZAR ZULUAGA**, o quien haga sus veces al momento. Para que implemente sistema de medición macro y micromedidores con el fin de entregar de forma anual los registros de los mismos con su respectivo análisis en litros por segundo.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR.** A la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VALLE DE MARIA LA CHAPA PORTACHUELO Y MORRITOS** con Nit. 900139091-3, a través de su representante legal el señor **GILBERTO DE JESÚS SALAZAR ZULUAGA**, o quien haga sus veces al momento. Que para la fuente denominada "**Morritos 2**" no existe actualmente una captación, en caso de que se vaya a realizar ocupación de cauce deberá realizar el respectivo trámite ante la Corporación.

**ARTICULO SEXTO: INFORMAR.** A la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VALLE DE MARIA LA CHAPA PORTACHUELO Y MORRITOS** con Nit. 900139091-3, a través de su representante legal el señor **GILBERTO DE JESÚS SALAZAR ZULUAGA**, o quien haga sus veces al momento, que deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

3. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
4. Que se recomienda buscar realizar seguimiento a las fuentes hídricas con el fin de conocer los caudales mínimos de las fuentes.
5. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

**ARTÍCULO SEPTIMO: APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentado por la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VALLE DE MARIA LA CHAPA PORTACHUELO Y MORRITOS** con Nit. 900139091-3, a través de su representante legal el señor **GILBERTO DE JESÚS SALAZAR ZULUAGA**, o quien haga sus veces al momento, para el periodo **2024-2034**, dado que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1090 del 28 de junio del 2018. El programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): 4,82
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 36
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (%): 10 (L/s): 0,75
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (%): 10 (L/s): 1,1
- **ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1.	10	630.000.000	Ha compradas / Ha proyectadas a comprar * 100
Actividad 2.	3	11.250.000	Ha reforestadas / Ha proyectadas a reforestar *100
Actividad 3.	2.000	11.250.000	# de árboles sembrados / # de árboles proyectados a sembrar
Actividad 4.	2.000	85.000.000	ml de aislamiento implementados / ml de aislamiento proyectados * 100
Actividad 5.	20	170.000.000	# de sistemas de tratamiento implementados / # de sistemas de
Actividad 6.	3	12.000.000	macromedidres instadados / macromedidores proyectados * 100
Actividad 7.	275	70.000.000	micromedidores instadados / micromedidores proyectados * 100
Actividad 8.	3.000	125.000.000	ml de tubería instalada / ml de tubería proyectada a instalar * 100
Actividad 9.	5	2.040.000	# de talleres realizados / # de talleres proyectados a instalar * 100
Actividad 10.	4	1.900.000	# de salidas de campo realizados / # de salidas proyectas * 100
Actividad 11.	10	11.750.000	# de mejoramiento de obras de captación realizados / # de mejoramiento de obra de captación proyectadas * 100
Actividad 12.	20	55.000.000	# de sistemas de aprovechamiento implementados / # de sistemas de aprovechamiento proyectados * 100
Actividad 13.	20	10.500.000	# de jornadas realizadas / # de jornadas proyectadas * 100

**PARAGRAFO:** Deberá presentar informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de **forma anual**, y en informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA.

**ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR.** Que mediante Radicado No 112-7296 del 21 de diciembre del 2017 la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE en la Resolución 112-4795 del 08 de noviembre del 2018, modificada mediante Resolución RE-04227-2022 del 01 de noviembre del 2022.

**ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**PARÁGRAFO.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR.** Que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Autoridad Ambiental podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**PARÁGRAFO:** La Corporación, Cornare se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, Resolución Corporativa RE-04172-2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

**ARTÍCULO UNDECIMO: INFORMAR.** A la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VALLE DE MARIA LA CHAPA PORTACHUELO Y MORRITOS** con Nit. 900139091-3, a través de su representante legal el señor **GILBERTO DE JESÚS SALAZAR ZULUAGA**, o quien haga sus veces al momento. Que esta no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO:** Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO:** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO: INFORMAR** la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VALLE DE MARIA LA CHAPA PORTACHUELO Y MORRITOS** con Nit. 900139091-3, a través de su representante legal el señor **GILBERTO DE JESÚS SALAZAR ZULUAGA**, o quien haga sus veces al momento, como titular de la presente concesión de aguas, que deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

**PARÁGRAFO:** Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO: NOTIFICAR** personalmente el acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VALLE DE MARIA LA CHAPA PORTACHUELO Y MORRITOS** con Nit. 900139091-3, a través de su representante legal el señor **GILBERTO DE JESÚS SALAZAR ZULUAGA**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ADVERTIR** a la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VALLE DE MARIA LA CHAPA PORTACHUELO Y MORRITOS** con Nit. 900139091-3, a través de su representante legal el señor **GILBERTO DE JESÚS SALAZAR ZULUAGA**, o quien haga sus veces al momento. Que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO DECIMONOVENO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS.**

**Expedientes: 056970217332**

*Proyectó: Abogada/ Piedad Usuga Z. Fecha: octubre 30 de 2024*

*Técnica: Andrea Villada Rodríguez*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficial*

*Proceso: Trámite Ambiental*